RESOLUCIÓN No. 971 DEL 2024
(19 de noviembre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-010-2024"

El suscrito Alcalde Municipal del Guamo - Tolima, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, el Estatuto General Anticorrupción-Ley 1474 de 2011, Decreto Ley No. 019 de 2012, Decreto No. 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el día quince (15) de octubre de 2024, la Alcaldía Municipal del Guamo - Tolima, procedió a publicar en la plataforma Secop II, el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-010-2024**, con el siguiente objeto: **"CONTRATAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO SOBRE EL PUENTE EN EL SECTOR MATA DE GUADUA SOBRE LA QUEBRADA GUADUAS QUE COMUNICA LAS VEREDAS CAÑADA BAJA CON CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA".**

Que en armonía con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que:

> *"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *(…)*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
> *(…)*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;* (…)"

Que, en ese orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en el literal h, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 se adelantará la presente contratación por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, teniendo en cuenta que, los bienes y/o servicios a contratar, su cuantía y demás especificaciones, no se enmarcan en otra modalidad diferente.

Que el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, se encuentra por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ $299.965.655,00),** incluidos todos los impuestos, tasas y deducciones que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía del Guamo - Tolima para la vigencia fiscal de 2024, recursos que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP: CDP202409180004 del dieciocho (18) de septiembre de 2024.

Que, en ese orden de ideas, el Municipio del Guamo - Tolima, procedió a dar aplicación de las diferentes etapas pre contractuales y de estructuración, previstas para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que, a partir de la fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se estableció en el cronograma del proceso de selección el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015, para que los interesados pudieran hacer comentarios y/u observaciones al mismo, esto fue, desde el día quince (15) de octubre hasta el día veintidós (22) de octubre 2024. En ese sentido se presentaron observaciones por parte de los interesados y la entidad emitió las respectivas respuestas.

Que el proceso de conformidad a su valor, las solicitudes de limitación y al análisis del sector fue limitado a **MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021.

Que el ordenador del gasto de la entidad, a través de la Resolución No. 885 del 28 de octubre de 2024, procedió a designar a los miembros del comité evaluador, dentro del presente proceso de selección y a dar apertura al proceso de la referencia.

Que, a partir de la fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo, se estableció en el cronograma del proceso de selección un término para que los interesados pudieran hacer comentarios y/u observaciones al mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto No.1082 de 2015, esto fue, desde el día veintiocho (28) de octubre hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2024 hasta las 2:00 p.m. En ese sentido se presentaron observaciones por parte de los interesados y la entidad emitió las respectivas respuestas.

Que el día cinco (05) de noviembre de 2024, se realizó el cierre del presente proceso de selección, en el cual se recibieron las siguientes propuestas a través de la plataforma del SECOP II**:**

PROPONENTE No.01
Proponente: GMA CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA S.A.S.
Nit: 901.761.110-5
Representante Legal: JAISON HUMBERTO GOMEZ MARTINEZ
Identificación: 1.110.531.003 de Ibagué Tol
Hora de entrega: 03/11/2024 10:16 A.M. (Referencia CO1.RPL.4470208 plataforma SECOP 2)
Número de Folios: Presenta un total de Setecientos sesenta y siete (767) folios.
Garantía de Seriedad de la Oferta: Seguros del estado S.A. **Póliza N°:** 25-44-101195586
VALOR TOTAL OFERTADO: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($299.889.742,00)

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el Municipio verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos. Por tanto, el día doce (12) de noviembre de 2024 el Comité evaluador procedió a publicar en el SECOP II el informe de evaluación preliminar de las Ofertas.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación no se recibieron observaciones, subsanaciones, aclaraciones y/o comentarios, esto fue, desde el día doce (12) de noviembre al quince (15) de noviembre de 2024.

Que el comité evaluador designado por el Alcalde Municipal realizó el informe de evaluación definitivo el cual fue publicado el día dieciocho (18) de noviembre de 2024 en conclusión el resultado final de la evaluación es la siguiente:

CONSOLIDADO FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITO	**PROPONENTES**
	1. GMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
CAPACIDAD JURIDICA	SI
CAPACIDAD FINANCIERA	SI
CAPACIDAD TECNICA	SI
DICTAMEN	**HABILITADO**

PUNTAJE FINAL CONSOLIDADO

Número del proponente	**PROPONENTE**	**PUNTOS**
1	**GMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**	**100**

Que, en ese orden y dirección, el proponente denominado **GMA CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA S.A.S.** presento su propuesta económica por un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($299.889.742,00)**; con un puntaje total de **100** puntos, es quien se encuentra en primer orden de elegibilidad dentro del presente proceso de selección.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el comité evaluador, recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el oferente denominado **GMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.,** identificada con NIT. 901.761.110-5. Representada Legalmente por

JAISON HUMBERTO GOMEZ MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.531.003 de Ibagué-Tolima**,** dado que, luego de concluido la etapa de selección, es el proponente que se encuentra en primer orden de elegibilidad.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio del Guamo, procede a la adjudicación de la presente selección abreviada de menor cuantía para el Contrato de Obra Pública que de éste se desprende, e identificado con número de proceso **SAMC-010-2024.**

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio del Guamo - Tolima, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2024, cuyo objeto consiste en **"CONTRATAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO SOBRE EL PUENTE EN EL SECTOR MATA DE GUADUA SOBRE LA QUEBRADA GUADUAS QUE COMUNICA LAS VEREDAS CAÑADA BAJA CON CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA**, al proponente **GMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓNES S.A.S.,** identificada con NIT. 901.761.110-5. Representada Legalmente por **JAISON HUMBERTO GOMEZ MARTINEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.531.003 de Ibagué-Tolima, por un valor **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($299.889.742,00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto se entiende notificado al proponente denominado **GMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.,** identificada con NIT. 901.761.110-5. Representada Legalmente por **JAISON HUMBERTO GOMEZ MARTINEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.531.003 de Ibagué-Tolima, una vez se publique el presente Acto Administrativo de adjudicación en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto No. 1082 de 2015**.**

ARTÍCULO TERCERO. Señalar que contra el artículo 1 del presente Acto Administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Dada en el Municipio del Guamo - Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

-ORIGINAL FIRMADO-
ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Proyectó y Revisó: Juan José Vargas Rondón/ Secretario de Planeación e Infraestructura